

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Muerte presunta por desaparecimiento - Rad.No.2021-00150-00

Revisadas las actuaciones surtidas, en atención a la comunicación allegada por la togada de la parte demandante con el cual informa que sustituye poder, para la debida representación. En virtud de lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho, se

DETERMINA:

Primero: Primero: Incorporar al expediente para que conste y surta sus efectos legales, el escrito mediante el cual se informa sobre la sustitución de poder allegada por la abogada Olga Lucía Herrera Riascos, en favor de Andrés Camilo Jaramillo Hincapié.

Segundo: Aceptar la sustitución del poder y establecer que el nuevo apoderado de la parte demandante es el togado Andrés Camilo Jaramillo Hincapié, quien se cedula al está cedula al 1116254777, y es portador de la tarjeta profesional No.283534 del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería en los términos y con las facultades dispensadas en el poder de sustitución de la parte actora, quien por certificado No.1112512 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia da fe de su vigencia; además por certificado No.3102284 de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial da fe de que no está inmerso en sanción alguna.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° **042** Hoy **13 DE ABRIL DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria